

27.11.2006 = MODIFICADA POR ORDENANZA 2658/06
08.08.2005 = " " " " 2488/04 (Adj 1º, 3º y 4º)
06.12.2004 " " " " 2417/04 (Adj 4º).

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2339

ARTÍCULO 1º: Ordénase la creación de un Registro de personas de setenta años (70 años) o más que se encuadren en los siguientes requisitos:

- Tener residencia en Colón en forma ininterrumpida en los últimos diez años.-
- No pertenecer a ningún régimen de retiro lo que se acreditará mediante Declaración Jurada y los datos que se recaben en los organismos pertinentes.-
- No estar incluidos en ningún Plan de asistencia social.-
- No desempeñar el beneficiario actividad remunerativa alguna , ni poseer bienes de ninguna naturaleza , excepto vivienda familiar.-
- No tener parientes que estén legalmente obligados a prestación de alimentos y de tenerlos que estos no estén en condiciones de hacerlo.-
- Que su cónyuge no sea poseedor de ningún beneficio social o subsidio creado o a crearse a nivel nacional , provincial o municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Toda solicitud de empadronamiento dará origen a una encuesta social para verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 1º a cargo de las Asistentes Sociales del Municipio.

Luego de quedar establecido que dicha solicitud cumple con los requisitos , la misma se enviara al C.L.E.S. para que de el ALTA correspondiente al interesado , en un plazo no mayor de 30 días corridos de recibida la solicitud de forma fehaciente. El C.L.E.S. SÓLO se expedirá sobre el cumplimiento del artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º: Créase una partida especial para cumplir con los objetivos de la presente Norma consistente en el 1,5 % del Total Presupuestado.-----

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo el otorgamiento del SUBSIDIO A LA VEJEZ a las personas que se encontraren comprendidas en los artículos anteriores , estableciendo como monto de dicho subsidio la suma de \$ 180 (Pesos Ciento ochenta) mensuales. Además del SUBSIDIO se le otorgará la atención hospitalaria en forma gratuita en el Hospital Municipal , con carnet y certificado de dicho beneficio.-----

ARTÍCULO 5º: El SUBSIDIO será dado de baja cuando el titular dejaré de cumplir con algún o algunos de los requisitos del artículo 1º. La baja del SUBSIDIO será determinada por el C.L.E.S.-----

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto a los efectos de cumplimentar con la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante